

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 37-2013-00624 (cuaderno 01).

Atendiendo la documental que antecede, y lo decidido en auto fechado el 24 de mayo de 2022, el Juzgado **DISPONE** :

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se encuentra ajustada a las previsiones de que trata el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su **APROBACIÓN**.¹

En firme lo anterior ingrese el expediente al despacho para resolver lo que corresponda en el trámite de ejecución por las costas que se adelanta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **082389b45745a1c741bf49ddb431f6e410b2600ad340be9436af559c3efd4548**

Documento generado en 12/09/2022 04:16:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital No.28